Bogotá D.C., 14 de agosto de 2026

Doctor(a)
JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
Bogotá D.C.

Referencia: Concepto favorable sobre la notificación de cesión de derechos económicos del contrato EPC-PDA-C-575-2025, a favor de PROYECTOS HORIZONTE NACIONAL S.A.S.

Mediante comunicación de fecha 4 de agosto de 2026, el señor JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.559.960 de Corozal (Sucre) en su calidad de representante legal de INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL S.A.S. – INALDEX, titular del contrato No. EPC-PDA-C-575-2025 suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., notificó a esta entidad la cesión de los derechos económicos derivados del mencionado contrato, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($659.440.199,10) M/CTE, correspondiente al primer desembolso del contrato, a favor de PROYECTOS HORIZONTE NACIONAL S.A.S., con NIT: 900.815.349-8 representado legalmente por SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.431.559 de Bogotá.

Para el efecto, el contratista cedente aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de notificación de cesión de derechos económicos, suscrita por el representante legal del contratista.
- Contrato privado de cesión de derechos económicos, suscrito entre cedente y cesionario.
- Cédula de ciudadanía del cedente y del cesionario
- certificado de existencia y representación legal
- RUT del cesionario.

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La cesión de derechos económicos es una figura jurídica regulada por los artículos 1959 a 1966 del Código Civil. En esta figura, el contratista cedente transfiere únicamente el derecho a percibir el pago derivado del contrato, sin ceder sus obligaciones de ejecución ni su responsabilidad contractual. En consecuencia:

- La entidad pública NO requiere autorizar la cesión de derechos económicos; su papel se limita a recibir la notificación y a reconocer al cesionario como destinatario del pago.
- El contratista cedente CONTINÚA siendo el responsable de la ejecución del objeto contractual, del cumplimiento de las obligaciones técnicas, legales y de las garantías pactadas.
- La entidad pública NO asume ninguna relación jurídica con el cesionario respecto de la ejecución del contrato.

Requisitos para que la cesión produzca efectos frente a la entidad:

De conformidad con el artículo 1961 del Código Civil, para que la cesión de un crédito produzca efectos frente al deudor cedido -Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.- se requiere que la cesión sea notificada al deudor o aceptada por este. Al respecto, la jurisprudencia ha señalado:

> *"Para generar los efectos de la cesión respecto del deudor y de terceros, se requiere que la cesión sea notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. La notificación se surte con exhibición del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente; y la aceptación tiene lugar cuando el deudor realiza un acto o conducta del cual se deduzca que conoce la cesión, aceptación que puede ser expresa o tácita."*

En el presente caso, la notificación se ha surtido mediante la comunicación escrita presentada por el contratista, acompañada del contrato privado de cesión de derechos económicos suscrito entre cedente y cesionario, cumpliendo con los requisitos legales para que la cesión produzca plenos efectos frente a esta entidad.

Marco normativo aplicable

- Código Civil colombiano, artículos 1959 a 1966 (cesión de créditos).
- Ley 80 de 1993 - Estatuto de Contratación Pública.
- Ley 1150 de 2007 (modificaciones al Estatuto de Contratación Pública).
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del sector Planeación Nacional.

II. CONCEPTO:

Revisada la documentación aportada por el contratista INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL S.A.S. – INALDEX, esta Dirección constata que:

- El contrato No. EPC-PDA-C-575-2025 se encuentra vigente y en ejecución.
- El contrato privado de cesión de derechos económicos, suscrito el 03 de agosto de 2026, contiene el traspaso del derecho de cobro por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($659.440.199,10) M/CTE, correspondiente al primer desembolso del contrato, con la correlativa aceptación del cesionario.

- El negocio jurídico de cesión de derechos económicos no implica detrimento alguno para los intereses de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., no modifica el objeto contractual, el plazo, el valor total del contrato ni las condiciones de ejecución.
- El contratista cedente mantiene todas sus obligaciones de ejecución, responsabilidad, y las garantías del contrato continúan vigentes a su cargo.

En mérito de lo expuesto, y verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, esta Dirección de Gestión Contractual emite CONCEPTO FAVORABLE respecto de la notificación de cesión de derechos económicos presentada por INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL S.A.S. – INALDEX, en el marco del contrato No. EPC-PDA-C-575-2025, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($659.440.199,10) M/CTE, a favor de PROYECTOS HORIZONTE NACIONAL S.A.S., en los términos y condiciones descritos en el contrato privado de cesión de derechos económicos suscrito por las partes.

Cordialmente,

SANDRA MILENA CUBILLOS GONZÁLEZ
Dirección de Gestión Contractual
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Proyectó: José Esteban Urrego Parraga – Dirección de Gestión Contractual